



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVO Y LA ASOCIACION DE VECIÑOS BURGO DE TRASBAR.

En Cervo a 10 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Miguel Díaz Díaz con DNI 33.997.759X, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos Burgo de Trasbar con NIF G27420470, interviniendo con facultades plenas para la firma del Convenio.

De otra parte, Alfonso Villares Bermúdez, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cervo, que actúa en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias reconocidas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que las entidades locales, en cuanto que Administraciones Públicas con competencias sobre fomento del deporte y ocupación del tiempo libre, pueden ejercitar la acción de fomento de las actividades o proyectos que se consideren de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, mediante la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Que en el artículo 22.2., de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales o con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO.- Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se configura el Convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

En base a todo lo que se acaba de exponer, se suscribe el presente Convenio de colaboración con las siguientes **CLÁUSULAS**:





Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

PRIMERA: Que la finalidad del presente Convenio es la regulación del otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Cervo para el año 2022, por el importe de **1.500,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48906.

SEGUNDA: La actividad subvencionada consiste en el desempeño de acciones en materia de promoción de la actividad turística y de la cultura, consistente en la organización, coordinación y realización de los eventos celebrados con motivo de las fiestas de Trasbar.

TERCERA: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cervo se compromete a aportar la cantidad de **1.500,00 €** con carácter postpagable, debiendo inexcusablemente justificarse con posterioridad en los términos que se especifican más adelante en el presente Convenio, e ingresar la cantidad a subvencionar en la cuenta corriente de **CAIXABANK** con el número:

ES33 2100 2460 802 0016 9236

CUARTA: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el remate de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, para lo que dispondrá de un plazo de 3 meses desde la firma del convenio y, en todo caso, hasta el fin del ejercicio presupuestario.

QUINTA: Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (definida en la cláusula segunda) y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) gastos de procedimientos judiciales.
- d) impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos sobre la renta.

SEXTA: Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá gasto realizado el que fuese efectivamente pagado por la entidad beneficiaria de la subvención durante el período correspondiente.





Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

SÉPTIMA: Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Realizar las actividades para las que se concede la subvención.
- 2) Justificar ante el **Excmo. Ayuntamiento de Cervo** el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sean exigibles según la normativa aplicable, así como la realización de las actividades para las que se concede la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean requeridas por los órganos municipales.
- 4) Comunicar al **Excmo. Ayuntamiento de Cervo** la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) La documentación señalada en el número 7 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervo contempladas dentro de las bases de ejecución del presupuesto para 2022.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 7) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, así como en el número 12 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervo contempladas dentro de las bases de ejecución del presupuesto para 2022.

OCTAVA: Obligación de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, las facturas originales del gasto o fotocopias debidamente compulsadas o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá recoger una memoria en la que se declararán las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos en los que se incurra.

En esta cuenta justificativa deberá quedar suficientemente acreditado que los gastos subvencionados fueron efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo en el plazo de 3 meses desde su firma, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio presupuestario. En caso contrario se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

NOVENA: Reintegro:

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases reguladoras de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cervo (Anexo V de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2022) y demás normativa concordante. La jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del mismo.

UNDÉCIMA: Comisión de seguimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al objeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación del Concello de Cervo (la concejal de cultura y el concejal de turismo o personas en quien deleguen pudiéndose recabar el asesoramiento de los técnicos municipales) y dos en representación de la Asociación de Vecinos Burgo de Trasbar (Presidente y Secretaria). El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y sin más que manifestar, y en prueba de conformidad, firman el CONVENIO DE COLABORACIÓN en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B



O alcalde

Alfonso Villares Bermúdez

Presidente asociación de vecinos Burgo de Trasbar

Miguel Díaz Díaz